

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
VALLEDUPAR – CESAR

Valledupar, Junio Quince (15) De Dos Mil Veintidós (2022)

EJECUTIVO DE ALIMENTOS

RADICADO: 20001-31-10-002-2021-00374-00

Teniendo en cuenta que el término de traslado se encuentra vencido y sin objeción alguna, procede el despacho a modificar la liquidación del crédito presentada dentro del presente proceso. (Artículo 446 del C.G.P).

MES / AÑO	CUOTAS	PRIMAS	CUOTAS EN MORA	INTERESES AL 0,5% MES	ABONOS	SUBTOTALES
nov-20	\$500.000,00		13	\$32.500,00		\$532.500
dic-20	\$500.000,00	\$ 500.000	12	\$60.000,00		\$1.060.000
ene-21	\$517.500,00		11	\$28.462,50		\$545.963
feb-21	\$517.500,00		10	\$25.875,00		\$543.375
mar-21	\$517.500,00		9	\$23.287,50		\$540.788
abr-21	\$517.500,00		8	\$20.700,00		\$538.200
may-21	\$517.500,00		7	\$18.112,50		\$535.613
jun-21	\$517.500,00	\$ 500.000	6	\$30.525,00		\$1.048.025
jul-21	\$517.500,00		5	\$12.937,50		\$530.438
ago-21	\$517.500,00		4	\$10.350,00		\$527.850
sep-21	\$517.500,00		3	\$7.762,50		\$525.263
oct-21	\$517.500,00		2	\$5.175,00		\$522.675
nov-21	\$517.500,00		1	\$2.587,50		\$520.088
				\$0,00		\$0
						\$0
TOTALES	\$6.692.500	\$1.000.000	-	\$278.275	\$2.181.820	\$5.788.955

SON: CINCO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS (\$5.788.955).

La presente liquidación se realiza desde noviembre de 2020 y hasta la noviembre de 2021, igualmente en dicha liquidación se tuvieron como abonos a la deuda los títulos que actualmente están consignados en la cuenta de depósitos judiciales de este juzgado que suman en total DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS (\$2.181.820).

Una vez ejecutoriada esta providencia hágase la entrega de títulos a la ejecutante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LESLYE JOHANNA VARELA QUINTERO
JUEZ

Firmado Por:

Leslye Johanna Varela Quintero

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **946311b6f310e9d916e924ce6cdef36982e3a0d270cc24be407466bbfe7242f5**

Documento generado en 15/06/2022 04:37:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>